

CONVENIO DE PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Adoptada: Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo – Cumbre de la Tierra – Río 92´

Ratificada: Por Ley N° 253/93 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio:

- Conservación de la **BIODIVERSIDAD**
- La **Utilización Sostenible** de sus componentes
- La **Participación justa y equitativa** en los beneficios que se deriven de la utilización de los **recursos genéticos**, mediante un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las **tecnologías** pertinentes.

Artículo 3º: Los Estados tienen el **Derecho Soberano** de explotar sus propios recursos de acuerdo a su **Política Ambiental** y la obligación de asegurarse que dichas actividades **no perjudiquen** al medio de otros Estados.

De este Convenio surge el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología o **Bioseguridad**.

PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA O BIOSEGURIDAD.

Adoptada: En la ciudad de Montreal, Canadá el 29 de enero del 2000

Ratificada: Por Ley N° 2.309/03 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio:

- Garantizar un nivel adecuado de **protección** durante **la transferencia, manipulación y utilización segura de los OGM's**, resultantes de la **Biotecnología** moderna, que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la **Diversidad Biológica** y de los riesgos para la **salud humana**, centrándose concretamente en los **movimientos transfronterizos**.

Dentro de este Convenio se establece el **Acuerdo Fundamentado Previo (AFP)**, el cual otorga a las partes el derecho a **recibir información** que se aplicará antes del primer movimiento transfronterizo intencional de un OVM destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación.

El País donde se pretenda introducir puede aprobar, prohibir o restringir las importaciones de OVM.

¿Qué es Organismo Vivo Modificado (OVM)?

Se entiende por cualquier organismo vivo que posea **una combinación nueva de material genético** que se haya obtenido mediante la aplicación de la **biotecnología moderna**.

Situación en Paraguay:

- Es signatario a partir del 3 de mayo del 2001.
- Decreto N° **18.481/97** que crea la Comisión de Bioseguridad
- Resolución N° **35/98** por la cual se integra la Comisión de Bioseguridad (11 titulares y 11 suplentes).
- Proyecto de Ley sobre Bioseguridad (en el Parlamento)

CONVENIO SOBRE LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUATICAS

Adoptada: En la ciudad de RAMSAR (IRAN) el 2 de febrero de 1971.

Ratificada: Por Ley N° **350/71** (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio:

- **Detener la ocupación y desaparición progresiva de los Humedales**, reconociendo las **funciones ecológicas** fundamentales de las marismas y su **valor económico, cultural, científico y de recreo**.
 - ◆ Para la selección de los humedales deberá basarse en:
 - I.** Su importancia a nivel internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos e hidrológicos.
 - II.** Que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año.
 - ◆ Cada parte tendrá responsabilidades de carácter internacional con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migradoras de aves acuáticas.

- ◆ Las Partes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y publicaciones relativos a los humedales y a su fauna y flora.

Situación en el Paraguay: Actualmente existen 5 sitios RAMSAR: Ypoá, Río Negro, Tinfunqué, Estero Patiño y Laguna Chaco Logde. Así mismo, se aguarda dictamen sobre el 6° sitio RAMSAR (Laguna Rojas Silva). Se conformó el Comité Nacional de Humedales.

CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA (CITES)

Adoptada: En Washington D.C. en marzo de 1973.

Ratificada: Ley N° 853/76 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio:

- ◆ Proteger ciertas especies en **peligro de extinción** de la **explotación excesiva**, mediante un **sistema de permisos de importación y exportación**. Incluye a los animales y plantas, vivos o muertos y a cualquier parte o derivados de ellos.

La Convención tiene 3 apéndices:

Apéndice I: Todas las especies en **peligro de extinción** que son o puedan ser **afectados por el Comercio**, están sujetos a una reglamentación muy estricta se autorizan solamente **bajo circunstancias especiales**). Ejem.: **Tatú carreta, Yaguareté, Ciervo de los pantanos, tunas, etc.**

Apéndice II: Todas las **especies que podrían estar en peligro de extinción** a menos que el **Comercio de especímenes** de dichas especies esté sujeta a una reglamentación muy estricta. Ejem.: **Oso hormiguero, Karajá, Kaí Paraguay, Puma, Gua` á pytá, Tejú guazú, Boas, Orquídeas, Xaxím (helechos gigantes), etc.**

Apéndice III: Todas las **especies** que, cualquiera de las Partes desee someter a **reglamentación dentro de su territorio** y que necesite de la cooperación internacional en el **control de su comercio**.

Existe un **IV Apéndice** que contiene un modelo de permiso de exportación.

Situación en el Paraguay: Decreto N° 10.655/91, que crea CITES PY, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza, recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los Apéndices CITES.

- ◆ **Autoridad Científica:** Encargada de realizar los estudios científicos de spp. CITES que no tienen suficiente información.
- ◆ **Autoridad Administrativa:** Se encarga de distribuir cupos de la Vida Silvestre y de fiscalizar entre otros.

CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DE LAS BELLEZAS ESCENICAS

Adoptada: En Washington D.C. El 12 de octubre de 1940.

Ratificada: Ley N° 758/79 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio: Protección de la **Fauna, Flora y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América**, incluyendo las **aves migratorias**.

* A través de la creación de Parques Nacionales, reservas Naturales, Monumentos Naturales, etc.

Situación en el Paraguay:

Se crean las primeras Areas Silvestre Protegidas del País en el año 1960 (Tinfunqué, Defensores del Chaco, Ybycuí, etc.)

- ◆ Se sanciona la Ley N° 352/94 de Areas Silvestres Protegidas.
- ◆ Se crea el SINASIP en el año 1993.

CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL (UNESCO)

Adoptada: En París el 16 de Noviembre de 1972.

Ratificada: Ley N° 1.231/86 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio: **Protección colectiva** del Patrimonio Cultural y Natural de valor **universal**.

- **Patrimonio Cultural:** Todo lo que tenga valor excepcional desde el punto de vista de la historia, arte o ciencia, estéticas o antropológicas. **Ejemplos:** obras arquitectónicas, esculturas, pinturas, etc.
- **Patrimonio Natural:** Todo lo que tenga valor excepcional desde el punto de vista de lo científico, estético, de conservación o belleza natural. **Ejemplos:** Monumentos Naturales, Formaciones Geológicas que constituyan el hábitat de especies de fauna y flora amenazada.

Situación en el Paraguay: Reserva Mbaracayú se declara Patrimonio Mundial de la Humanidad en junio del 2000.

CONVENIO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL (PIC)

Adoptada: En Rotterdam el 10 de Setiembre de 1998.

Ratificada: Ley N° 2.135/03 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio: Promover la **responsabilidad compartida en la esfera del Comercio Internacional de ciertos productos químicos peligrosos** a fin de proteger la **salud humana** y el **medio ambiente**.

Art. 3°.- El presente Convenio se aplica a:

- Los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringido; y
- Las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.

Art. 4°.- Cada Parte, cuando proceda, facilitará:

- El intercambio de información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos incluido en el presente Convenio.
- La transmisión de información de dominio público sobre medidas reglamentarias nacionales.
- La transmisión a otras Partes, sobre las medidas que restrinjan sustancialmente uno o más usos del producto químico.

CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO

Adoptada: En Río de Janeiro en 1992.

Ratificada: por Ley N° 251/93 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio: **Estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero a niveles seguros.** Tales niveles deben ser alcanzados en un límite de tiempo que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, de forma a **asegurar la producción de alimentos y el desarrollo económico de manera sostenible.**

Situación en Paraguay: Se crea el Programa de Cambio Climático en la SEAM a través de la Resolución N° 14.943 del 09 de octubre del 2001.

CONVENIO SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS (CMS)

Adoptada: En Bonn el 23 de Junio de 1979.

Ratificada: por Ley N° 1.314/98 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivos del Convenio:

- La conservación de especies migratorias de animales silvestres a nivel regional y global.
- Proporcionar el marco para que los países unan sus esfuerzos en favor de dicha conservación.
- La sinergia con otros convenios.

Como actúa la CMS:

- Acciones concertadas y de protección estricta para especies amenazadas o en peligro.
- Proyectos de pequeña y mediana escala (mamíferos marinos y terrestres, aves y tortugas marinas).
- Registro mundial de especies migratorias con una base de SIG, como una herramienta de intercambio con otras Convenciones (RAMSAR, CBD, CITES, entre otras).

Situación en Paraguay:

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO

Adoptada: En Kyoto en diciembre de 1992.

Ratificada: por Ley N° 1.447/01 (Legislación Nac. que le otorga soporte jurídico).

Objetivo del Convenio: **Promover el desarrollo sostenible** para cumplir los compromisos cuantificados sobre la **limitación y reducción de emisiones** de los países desarrollados.

Art. 12°.- Define un mecanismo para un **desarrollo limpio** a fin de ayudar a las partes no incluidas en el **anexo I** a lograr un **desarrollo sostenible** y contribuir al objetivo último de la Convención

Situación en Paraguay: Elaboración de guías para proyectos sobre Secuestro de Carbono y la implementación de un Registro de Consultores.

FUTURO CONVENIO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES (COP)

Inicio de las Negociaciones: 1998 (CIN 1) – 2000 (CIN 5)

Firma del Convenio: Mayo de 2001 en Estocolmo - Suecia

Objetivo: Proteger la **salud humana** y el medio ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Representan un problema especial porque:

- Se utilizan como plaguicidas y en las industrias.
- Permanecen en el medio ambiente por largo periodo antes de desintegrarse.
- Se acumula en el tejido adiposo de la mayoría de los organismos vivos.
- No se degradan en el agua.
- Se desplazan a largas distancias.

Efectos de la exposición a los COP`s:

- **En la fauna y flora:** malformaciones congénitas, cáncer, disfunciones de los sistemas inmunológicos y reproductivos.
- **En los Seres Humanos:** Cáncer, malformaciones congénitas, esterilidad, entre otros. Son especialmente vulnerables los fetos y los recién nacidos que están expuestos a los COP`s por vía de la placenta y de la leche materna.

Situación en el Paraguay: Mayoría de los COP`s están prohibido y se está realizando un inventario a nivel nacional sobre Dioxinas y Furanos.